



*Ministerio de Derechos Humanos y Justicia*  
*Provincia de Salta*

SALTA, 24 AGO 2017

468

**RESOLUCIÓN N°**  
**MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**VISTO** lo dispuesto por Decretos Nros 617/08 y 1106/17 y la decisión de Poder Ejecutivo de postular a la Dra. Sandra Cristina Bonari Valdés como Juez de la Corte de Justicia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Provincia de Salta, prevé en su artículo 150 que la Corte de Justicia está compuesta por un número impar de jueces establecido por ley, y en su artículo 156, que los mismos son nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, prestado en sesión pública;

Que, el Decreto N° 617/08, con la adecuación dispuesta por el Decreto N° 1106/17, estableció un procedimiento específico para el ejercicio de esa facultad, con la finalidad de otorgar transparencia y facilitar la participación de la ciudadanía en la preselección del candidato, en un marco de respeto al buen nombre y honor del mismo, la correcta valoración de sus aptitudes morales, idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y, fundamentalmente, su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos;

Que, la ciudadana propuesta ha aceptado participar del procedimiento de valoración antes mencionado;

Que, el artículo 10° del Decreto N° 617/08 dispone que el Ministerio de Justicia Seguridad y Derechos Humanos sea la autoridad de aplicación del procedimiento adoptado, autorizándolo a dictar resoluciones reglamentarias sobre el particular;

Que, en la actualidad, dicha competencia le corresponde al Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, conforme lo determinado por la Ley N° 7905;

Por ello:

**LA MINISTRA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Iniciar el proceso participativo de selección de postulante de conformidad a los Decretos Nros. 617/08 y 1106/17, respecto de la Dra. Sandra Cristina Bonari Valdés, D.N.I. N° 10.582.824.





*Ministerio de Derechos Humanos y Justicia*

*Provincia de Salta*

468

**RESOLUCIÓN N°**

**MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA**

**Artículo 2°.-** Publicar el nombre y los antecedentes curriculares de la abogada postulada, durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, en dos diarios de circulación provincial, y en la página web del Gobierno de la Provincia de Salta y del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia.

**Artículo 3°.-** Solicitar la inclusión de la presente convocatoria en las páginas web de la Corte de Justicia de Salta, Cámara de Diputados, Cámara de Senadores, Colegio Público de Abogados y Procuradores de Salta, y Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial y Ministerio Público de Salta.

**Artículo 4°.-** Fijar como lugar de recepción de las consideraciones previstas por el artículo 6° del Decreto N° 617/08 el domicilio del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia, sito en la calle Santiago del Estero N° 2.291, planta baja, de la Ciudad de Salta, donde se recibirían las mismas de 8:00 a 16:00 horas, por escrito y en soporte magnético.

**Artículo 5°.-** Las posturas, observaciones y circunstancias relevantes serán remitidas al interesado en el plazo de veinticuatro (24) horas desde su recepción, para su conocimiento y la formulación de las consideraciones que estime pertinente, todo lo cual será elevado al titular del Poder Ejecutivo Provincial en la oportunidad prevista por el artículo 9° del Decreto N° 617/08.

**Artículo 6°.-** Habilitar un link especial en la página web del Gobierno de la Provincia de Salta y del Ministerio de Derechos Humanos y Justicia titulado "Procedimiento participativo postulación Dra. Sandra Cristina Bonari Valdés", en el cual se publicará el texto de los Decretos Nros. 617/08 y 1106/17, el texto completo de la presente Resolución Ministerial, los antecedentes personales y curriculares presentados por el candidato propuesto, y las observaciones que se reciban en este Ministerio en soporte magnético, que se consideren relevantes, conforme la finalidad del procedimiento y lo dispuesto por el artículo 6°, 2do. párrafo del Decreto N° 617/08.

**Artículo 7°.-** El Ministerio de Derechos Humanos y Justicia formulará las comunicaciones a las organizaciones de relevancia en el ámbito profesional previstas por el artículo 7° del Decreto 617/08, contando las mismas con el único e idéntico plazo establecido por el artículo 6° del decreto, para que efectúen sus observaciones; a las que se les dará idéntico trámite que el dispuesto en el artículo precedente.

**Artículo 8°.-** El plazo de quince (15) días hábiles fijado por el artículo 6° del Decreto 617/08 es perentorio, por lo que, vencido el mismo, no será admitida ninguna otra presentación prevista en dicha norma.

**Artículo 9°.-** Registrar, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.



Dra. PAMELA CALLETTI  
MINISTERIA DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA